

**ORDEN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE LA CONSEJERA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.**

El artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispone que la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de su materia.

En virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se configura el Departamento de Sanidad, al que se atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Sanidad y se adscriben el Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Banco de Sangre y Tejidos, y, posteriormente, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece como órganos directivos del nuevo Departamento de Sanidad los siguientes: la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Salud Pública, la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios.

De acuerdo con lo previsto en la disposición final primera del citado Decreto 93/2019, de 8 de agosto, así como en los artículos 15 y 23 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada Consejero ha de elevar al Gobierno de Aragón, a través del Consejero de Hacienda y Administración Pública, la aprobación de la estructura orgánica de su respectivo Departamento, en la que se determinen las competencias propias de cada órgano directivo, se establezcan los órganos administrativos propios de cada uno de ellos, con la concreta atribución de las competencias respectivas, y se determine igualmente su estructura periférica.

La aprobación de la estructura y la delimitación de las competencias de los órganos directivos del Departamento de Sanidad aconsejan igualmente considerar la posible revisión de la estructura de los órganos centrales del Servicio Aragonés de Salud, y clarificar la distribución de competencias entre Departamento y organismo público, a partir de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre.

Vistas las competencias que la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón atribuye a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos, procede que sea la Secretaría General Técnica del Departamento el centro directivo responsable de la elaboración del proyecto normativo, a partir de las propuestas formuladas por las diferentes Direcciones Generales del propio Departamento, sin perjuicio de la posible constitución de

un grupo de trabajo técnico que sirva de apoyo en la labor de definición de los contenidos del proyecto normativo..

Por ello, para dar cumplimiento a la normativa que prevé la necesaria elaboración del proyecto de Decreto que apruebe la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y posibilitar el correcto ejercicio de sus competencias,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

**SEGUNDO.-** Encomendar su elaboración y tramitación a la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, a partir de las propuestas formuladas por las diferentes Direcciones Generales del propio Departamento y la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**TERCERO.-** Habilitar a la Secretaría General Técnica para la constitución de un grupo de trabajo técnico que sirva de apoyo a la labor de definición de los contenidos del proyecto normativo.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2019.

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Consta firma

Pilar Ventura Contreras